



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-181/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 17 de diciembre de 2019

MANUELA CRUZ MENDOZA
AV. ALVARO OBREGON S/N,
COL. TEOCALCO
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con número de folio 00812 en el que indica se pretende realizar la tala de ocho (8) árboles de especies variadas, ubicados dentro del predio ubicado en sin número, Col. Teocalco, Tula de Allende, por motivo de construcción, al respecto comento a usted que el día 12 de diciembre del presente se observó lo siguiente:

Ubicación	Cantidad	Altura (m ²)	Especie	Observaciones	Nota
Dentro del predio (ubicados dentro del límite perimetral donde se construirá barda)	5	12	Pirul	Arboles con poca fronda inclinados dos de ellos a casa vecina uno de ellos con tronco podrido.	Todos corriendo riesgo pero no inminente
	1	10	Álamo	Árbol de poca fronda, inclinado hacia el predio.	
	1	8	Piocha	Árbol completamente seco contaminado con heno motita en un 45%	
	1	5	Pirul (tronco)	Tronco seco y viejo sin fronda	

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles respetando el demás arbolado existente, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.



5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por dos unidades biológicas de especie pirul y una de especie álamo, dando un total de \$1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a esta Dirección

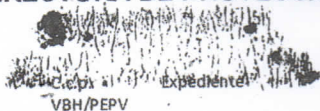
La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



VBH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-181/2019

Hoja 2 de 2